

Por el Concejal Pocanora Eubira, se ma-
nifestó: que el Real Decreto de 4 de Enero de
1883, no deroga en modo alguno el Reglamento
de 24 de Octubre de 1883, pues solo se refiere
á los contratos que están hechos por los Ayun-
tamientos antes de la fecha del Reglamento
y que siendo el contrato ó contratos que tie-
nen hechos los titulares actuales por el Ayun-
tamiento y Junta Municipal ó ambas
corporaciones unidas no podían revocarlo
una de ellas sola en manera alguna.

El Sr. D. Gaona Teura Dijo: que in-
sistía en lo que tenía manifestado en apoyo de
su proposición y que no habiendo oposición en
cuanto á la revocación del contrato, puesto que
el artículo 9.º del Reglamento que se cita no
habla más que de los contratos que se celebran
no de los que se revocan, pedía al Sr. En-
sidente declarase suficientemente discutida esta
proposición y se procediera á la votación de
ella = Miguel Gaona =

El Sr. Presidente declaró suficientemente
discutida esta proposición y se procedió

